



Expte. 171/18 (F/H)
Asunto: Notifi. Resolución.

Destinatario:
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE
MURCIA (FFEDARM)
PASEO RAMÓN GAYA 6, BAJO,
EDIFICIO BALATE II
30009 MURCIA

OCAE SMS SERVICIOS
CENTRALES

Salida Nº: 201800039455
14/03/18 13:01:56 Orig:
A14006205

**CON FECHA 08/03/18, EL ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD, HA DICTADO RESOLUCIÓN A
TENOR LITERAL SIGUIENTE:**

“La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contiene en su Anexo III, entre las subvenciones nominativas a conceder por el Servicio Murciano de Salud, la relativa a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM)** por importe de 135.000,00€.

Mediante Instrucción 1/2016 de fecha 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ha establecido el procedimiento de concesión de subvenciones del citado Ente.

El 22 de febrero de 2018, la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM)**, ha presentado solicitud de subvención, para el proyecto denominado “Programa de Intervención Fisioterapéutica”, por importe 135.000,00 €.

Por el Servicio de Programas Asistenciales de Adultos y Rehabilitación de la Gerencia Salud Mental, como Centro Gestor de la subvención se ha emitido informe favorable a la concesión de la misma, en fecha 6 de marzo de 2018.

09/03/2018 12:48:46
Firmante: CHICARRO SÁENZ, CONSOLACION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 17000009-0003-0057-82954107837





La Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, a la vista de la documentación examinada y del informe del Centro Gestor verifica en su informe de fecha 7 de marzo de 2018, que FFEDARM reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención y para recibir el primer pago anticipado de la misma. En particular ha comprobado, entre otros requisitos, que el solicitante no es deudor de requerimiento de reintegro alguno por otras subvenciones concedidas por el Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.5, párrafo segundo de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en relación con el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en fecha 7 de marzo de 2018, ha formulado propuesta de concesión de subvención por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS, (135.000,00 €.) de autorización y ordenación del gasto por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS, (135.000,00 €.) y de autorización y ordenación del pago de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS, (67.500,00€) como primer pago anticipado del 50% de la subvención total.

Asimismo, en la citada propuesta, la Dirección General de Asistencia Sanitaria propone designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de esta subvención y por tanto del destino de los recursos subvencionados a la Gerencia de Salud Mental, y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2015, de creación de la citada Unidad.

En su virtud, vista la Propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y vistos los informes favorables de la Gerencia de Salud Mental y de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en el punto 7.6 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en aplicación de los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las facultades que me están conferidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), con CIF G-73018657, por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS, (135.000,00 €.)

El Proyecto para el que solicita subvención se denomina "Programa de Intervención Fisioterapéutica", a nivel grupal e individual en el centro o en el domicilio y a cuidadores, cuyo objetivo principal es trabajar con el enfermo en el aspecto físico, psíquico y social para mantener la movilidad e independencia en el enfermo de Alzheimer en las distintas fases de la enfermedad, así como atender al cuidador principal





Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS, (135.000,00€) con cargo al Presupuesto del SMS para del ejercicio 2018, en concepto de subvención nominativa a la **ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM)**, de conformidad con el Anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

Tercero.- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un primer pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2,e), no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

Por tanto se autoriza y ordena el pago de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS, (67.500,00€) a la ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), como primer pago anticipado del 50% de la subvención total, en la cuenta bancaria con código IBAN ES57 0487 0172 5520 0700 1772

Cuarto.- El segundo pago anticipado se efectuará durante el segundo semestre, una vez que el beneficiario haya informado, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a lo que se refiere al apartado 8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 28/2003 de la General de Subvenciones (LGS) "*Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la Subvención*" y del apartado 3.l) del artículo 17 de la LGS, se establecen como circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la Resolución por el órgano concedente de la subvención, en la Resolución de Aprobación o de Reparación de la Cuenta Justificativa las siguientes : se podrán alterar las condiciones previstas en la concesión de la subvención relativas a los gastos que se refieren en los apartados 5.3.b.4 y 5.5 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Se aplicará con carácter excepcional y mediante informe motivado del Órgano Gestor y a propuesta de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones

Sexto: Respecto a lo establecido en el artículo 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones en relación con los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, el criterio a aplicar es el número de pacientes realmente atendidos.

Se considerará cumplida esta condición cuando el número de pacientes atendidos, alcance al menos el 85% de la previsión inicial como objetivo en la solicitud. Por tanto, cuando el número final de pacientes no alcance el correspondiente al citado porcentaje, procederá un requerimiento por

09/03/2018 12:48:46
Firmante: CHICANO SARRA, CONSOLACION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1003aub-amb-957-83956107837





incumplimiento de una condición impuesta en la concesión, tal como prevé el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones.

Los importe de los citados gastos subvencionados unitarios o "por paciente previsto como objetivo inicial", serán precisamente las cuantías a reintegrar por paciente deficitario respecto al objetivo señalado como mínimo, cuando por tanto el número de personas atendidas no alcance dichos objetivos mínimos, según el siguiente detalle:

Asociación de la Federación	Penalización usuario	Objetivo mínimo 85%
ALZHEIMER LORCA	443,6888	34,00
AFAMUR	463,1181	39,95
ACIFAD	320,5186	48,45
AFAY YECLA	607,5441	22,95
AFAL-CARTAGENA Y COMARCA	384,5903	56,95
AFADE	429,9655	35,70
AFAD-MOLINA	772,1159	18,70

Séptimo.- Se establece para la justificación de la presente subvención, la Cuenta Justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, BOE nº 176, que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

09/03/2018 12:48:46
Firmante: CHICHO SAURA, CONSOLACION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 11903ma9-ae03-0957-80561078317





d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo se señala como técnica de muestreo para la comprobación de los justificantes que se estime oportunos, la técnica de muestreo aleatorio simple, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Octavo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a.- La Gerencia de Salud Mental, comprobará a lo largo del periodo de desarrollo del Proyecto, e informará sobre el adecuado progreso de las Actividades objeto de subvención, así como sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma, requisito este previo a la autorización del segundo pago anticipado de la subvención, y a la aprobación de la justificación final de la misma.

b.- Designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de la subvención, y por tanto del destino de los recursos subvencionados, a la Gerencia de Salud Mental, y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de octubre de 2015, de esta Gerencia, por la que se crea la citada Unidad.

Finalmente y en relación con la obligación del órgano concedente de comprobar la adecuada justificación de la subvención, la Unidad de Subvenciones elevará, en su momento y tras la revisión de la Cuenta Justificativa aportada por el beneficiario, la correspondiente Propuesta de Resolución de Aprobación y/o Reparación de la citada Cuenta Justificativa.

Noveno.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Instrucción 1/2016, de procedimiento de concesión de subvenciones, y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo.- Procederá la revocación y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas, en los supuestos del artículo 36, así como el requerimiento de reintegros por las causas establecidas en el artículo 37, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme se establece en el punto 10 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo primero.- Para la realización de devoluciones voluntarias, a las que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el interesado habrá de solicitar previamente la correspondiente Carta de Pago al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos del Servicio Murciano de Salud, en la que se indicará la forma de ingreso, y en la que se incluirán los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la de emisión de la carta de pago.

09/03/2018 12:48:46
Firmante: CHICANO SAURA, CONSOLACIÓN
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 10080aa9-aa05-c957-89561078317





Décimo segundo.- Que se notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al Servicio de Tesorería, y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, con indicación de que contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación. ”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Consuelo Chicano Saura
(Fecha y firma electrónica al margen)

09/03/2018 12:48:46

Firmante: CHICANO SAURA, CONSOLACION

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://seda.com.mur.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 11003a0b-a05-a05f-839561078317

